

**ACTA DE CONVENCIÓN COLECTIVA SOBRE EXTENSIÓN DE LA
VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO 1998-1999 Y OTORGAMIENTO DE
LA B.U.P. DISPUESTA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 011-99**

En las oficinas de la Planta de Tratamiento de La Atarjea, sito en la Carretera Ramiro Priale kilómetro uno, El Agustino, siendo las 10:30 horas del día 30 de junio de 1999; de una parte y en representación de la Empresa, la Comisión de Funcionarios presidida por el Sr. Luis Zamora Pizarro e integrada por el Dr. Mario Bejarano Salas, asesorados por el Dr. Jaime Tori Fernández; todos ellos con domicilio legal en Los Cipreses N° 247, San Isidro; y de la otra parte y en representación de los trabajadores empleados y obreros de la Empresa, sujetos a negociación colectiva, los miembros de la Junta Directiva Central del SUTESAL, integrada por los Sres. Jesús Alama Rivera, Secretario General; Raúl Rodríguez Valle, Secretario de Defensa; José Oliva Chávez, Secretario de Control y Disciplina; Francisco Manrique Aguirre, Secretario de Economía y Finanzas; Carlos Albinco García, Secretario de Prensa y Propaganda; Erika Ballón Reyes, Secretaria de Asistencia Social; Luisa Eyzaguirre Contreras, Secretaria de Relaciones Exteriores; Abel Corales Gallarday, Secretario de Técnica y Estadística; José Rivero Velásquez, Secretario de Educación Sindical; Leoncio Cárdenas Gallegos, Secretario de Cultura y Deportes y Cesar Galarza Rondón, Secretario de Actas y Archivo; Asesorados por el Dr. Fausto Villafuerte Canal y el Economista Moises Cueva Rivera; con el objeto de acordar la extensión del Convenio Colectivo correspondiente al período Julio 1998 a Junio 1999 y el otorgamiento de una Bonificación Única por Productividad establecida por el Decreto de Urgencia N° 011-99 y sus disposiciones complementarias; habiéndose llegado a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Extensión del Plazo de Vigencia del Convenio Colectivo 1998-

1999.- Por ser de mutua conveniencia y con el objeto de hacer coincidir la vigencia de las futuras convenciones colectivas con los años calendario, ambas partes de común acuerdo y procediendo de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 43° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Ley N° 25593, convienen en extender la vigencia del Convenio Colectivo suscrito entre ellas el 18 de setiembre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Queda entendido que esta prórroga se efectúa exactamente en los mismos términos que contiene el referido pacto colectivo suscrito el 18 de setiembre de 1998, y en consecuencia no implica cambio o modificación alguna en las condiciones contenidas en dicha convención colectiva, con la excepción de su plazo de vigencia que se extiende hasta el referido 31 de diciembre de 1999 y sin perjuicio de lo convenido en los puntos segundo y Tercero del presente pacto.

SEGUNDO.- Otorgamiento de la Bonificación Única por Productividad

(BUP).- Por la presente Convención Colectiva ambas partes convienen en que

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like 'Jesús Alama Rivera', 'Raúl Rodríguez Valle', and 'José Oliva Chávez'. There are also several illegible signatures on the right side.]

la Empresa otorgará durante el presente ejercicio 1999 una Bonificación Única por Productividad a todos sus trabajadores sujetos a negociación colectiva, la misma que no tendrá carácter remunerativo, conforme lo establece el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 011-99 publicado el 14 de marzo de 1999 y sus normas reglamentarias contenidas en la Resolución Ministerial N° 075-99-EF/15 del 31 de marzo de 1999.

Para el cálculo de la BUP que recibirá cada trabajador sujeto a negociación colectiva se tomará en cuenta los resultados del sistema de evaluación de desempeño individual establecido por SEDAPAL, el mismo que considera, entre otros criterios, el nivel de responsabilidad, contribución y compromiso del trabajador con las metas y objetivos de la Empresa, y su monto total se fijará en base al grupo pre-calificado "A", "B" o "C" en que se encuentre evaluado por la Empresa al término del primer semestre de 1999, de acuerdo a la siguiente tabla:

- I.- Trabajadores Precalificados en el **Grupo "A"** : 120% de su remuneración básica mensual;
- II.- Trabajadores Precalificados en el **Grupo "B"** : 104% de su remuneración básica mensual; y,
- III.- Trabajadores Precalificados en el **Grupo "C"** : 72% de su remuneración básica mensual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1°, inciso b), de la Resolución Ministerial N° 075-99-EF/15, se conviene en efectivizar el pago del monto total de la BUP en referencia mediante la entrega de armadas parciales, a cuyo efecto los montos equivalentes a los porcentajes arriba señalados para los trabajadores pre-calificados en los grupos "A", "B" y "C" les será abonado dividido en ocho (8) partes iguales, de conformidad con el siguiente cronograma:

- a) Las dos (2) primeras partes, el 23 de julio de 1999;
- b) Una (1) parte en cada una de las segundas quincenas de los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 1999, respectivamente; y,
- c) El saldo correspondiente a las dos (2) últimas partes en la segunda quincena del mes de diciembre de 1999. Con este último pago quedará totalmente cancelado el íntegro del monto de la BUP convenida en este pacto.

Queda entendido que cada parte que corresponde al Grupo "A" equivale al 15% de la remuneración básica mensual del respectivo trabajador pre-calificado en dicho Grupo; que cada parte que corresponde al Grupo "B" equivale al 13% de la remuneración básica mensual del respectivo trabajador

**ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA DE CONVENCIÓN COLECTIVA
SOBRE EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO 1998-
1999 Y OTORGAMIENTO DE LA B.U.P. DISPUESTA POR EL DECRETO DE
URGENCIA N° 011-99**

En las oficinas de la Planta de Tratamiento de La Atarjea, sito en la Carretera Ramiro Prialé N° 210, El Agustino, siendo las 11:30 horas del día 14 de diciembre de 1999; de una parte y en representación de la Empresa, la Comisión de Funcionarios presidida por el Lic. Luis Zamora Pizarro e integrada por el Dr. Mario Bejarano Salas, asesorados por el Dr. Jaime Tori Fernández; todos ellos con domicilio legal en Los Cipreses N° 247, San Isidro; y de la otra parte y en representación de los trabajadores empleados y obreros de la Empresa, sujetos a negociación colectiva, los miembros de la Junta Directiva Central del SUTESAL, integrada por los Srs. Jesús Alama Rivera, Secretario General; Raúl Rodríguez Valle, Secretario de Defensa; José Oliva Chávez, Secretario de Control y Disciplina; Francisco Manrique Aguirre, Secretario de Economía y Finanzas; Carlos Albinco García, Secretario de Prensa y Propaganda; Erika Ballón Reyes, Secretaria de Asistencia Social; Luisa Eyzaguirre Contreras, Secretaria de Relaciones Exteriores; Abel Corales Gallarday, Secretario de Técnica y Estadísticas; José Rivero Velásquez, Secretario de Educación Sindical; Leoncio Cárdenas Gallegos, Secretario de Cultura y Deportes; Cesar Galarza Rondón, Secretario de Actas y Archivo; Asesorados por el Dr. Fausto Villafuerte Canal y el Eco. Moises Cueva Rivera; con el objeto de acordar aspectos relativos al pago de la Bonificación Única por Productividad establecida por el Decreto de Urgencia N° 011-99 y sus disposiciones complementarias; habiéndose llegado al siguiente acuerdo:

Cláusula Única.-

De conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan el otorgamiento de la bonificación única por productividad para el personal sujeto a negociación colectiva, y en función de la evaluación realizada por la empresa del nivel de responsabilidad, la contribución y el compromiso de los trabajadores observado durante el último trimestre del presente año, aspectos que se han visto materializados en la obtención de los premios y reconocimientos con que la empresa ha sido distinguida por la alta calidad de los servicios que presta a la comunidad, las partes convienen en precisar que el importe definitivo que corresponda ser abonado en el presente año a los trabajadores por concepto de la BUP dispuesta por el D.U. N° 011-99 y fijado por la empresa de acuerdo a Ley, comprenderá en el presente mes de diciembre complementariamente a lo convenido en la Convención Colectiva sobre extensión de la vigencia del Convenio Colectivo de 1998-1999 y otorgamiento de la BUP dispuesta por el D.U. N° 011-99, un monto final equivalente a tres armadas parciales adicionales a las que les corresponde ser percibidas en dicho mes de acuerdo a sus respectivas categorías y conforme al indicado Convenio Colectivo, con lo cual se da por plenamente agotado y satisfecho lo establecido en la referida Convención Colectiva sobre extensión de la vigencia del Convenio Colectivo de 1998-1999 y otorgamiento de la BUP dispuesta por el D.U. N° 011-99.

El presente acuerdo forma parte integrante del "ACTA DE CONVENCIÓN COLECTIVA SOBRE EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO 1998-1999 Y OTORGAMIENTO DE LA B.U.P. DISPUESTA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 011-99".

En este estado y siendo las 12:30 horas, se levantó la sesión redactándose la presente Acta, la misma que una vez confeccionada fue leída y aprobada por las partes, quienes la firman en señal de conformidad.

